



Acuerdo No. 25/2005

Acuerdo. En Guadalajara, Jalisco a los 4 cuatro días del mes de octubre de 2005 dos mil cinco.

El licenciado José Trinidad Padilla López, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I y X, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como en los numerales 93, 95 fracciones V y XII y 100 del Estatuto General, y con base en la siguiente:

Justificación

1. Con fecha 30 de marzo de 2004, el Rector General y el Secretario de Vialidad y Transporte, sostuvieron una reunión en la que acordaron conjuntar esfuerzos, a efecto de regularizar el servicio de transporte universitario que atiende en forma exclusiva a la comunidad de esta Casa de Estudios.
2. En virtud de lo anterior, el Rector General instruyó a la Coordinación General de Patrimonio de esta Casa de Estudios, a efecto de que realizara el diagnóstico de los servicios de transporte universitario.
3. Del diagnóstico realizado por la Coordinación General de Patrimonio, se desprende que no existen lineamientos institucionales relacionados con la prestación del servicio del transporte universitario, y que hay acuerdos tácitos con los prestadores del servicio de transporte.
4. Por lo anterior y a efecto de iniciar con los trabajos de regularización de los servicios de transporte que se prestan en favor de la comunidad universitaria, se integró el 5 de julio de 2004 un grupo de trabajo con: la Secretaría de Vialidad y Transporte, la Universidad de Guadalajara y la Federación de Estudiantes Universitarios.

Por parte de la Secretaría, participó el titular Director de Sitios y Transporte Especializado, por parte de la Universidad de Guadalajara, participaron las siguientes dependencia: la Coordinación de Patrimonio, la Contraloría General, el Corporativo de Empresas, la empresa Servicios Universitarios, y la Oficina del Abogado General, y por parte de la Federación de Estudiantes Universitarios, el presidente.

Dicho grupo de trabajo tuvo como objetivo proponer alternativas para regularizar el servicio de transporte que en forma exclusiva se ofrecía a miembros de la comunidad de esta Casa de Estudios.

5. Se realizaron aproximadamente 15 reuniones de trabajo en las que se analizaron diversas alternativas; durante ese tiempo, se ha venido operando el servicio de transporte con una autorización tácita, provisional, en tanto que la Universidad de Guadalajara definía el esquema del transporte universitario.



6. La propuesta final del Sistema de Transporte Universitario tiene las siguientes características:
 - a) El servicio de transporte es exclusivo para los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Guadalajara;
 - b) La frecuencia de este servicio se incrementará en las horas de inicio y conclusión de actividades de los miembros de la comunidad universitaria;
 - c) Los lugares de ascenso y descenso serán distintos a los del servicio público, con el fin de dar un mejor servicio y no se confunda con el transporte público;
 - d) Los lugares de ascenso y descenso deben ser adecuadamente iluminados y/o concurridos, con el fin de disminuir los riesgos para los usuarios;
 - e) El servicio no se prestará en los días inhábiles para la Universidad de Guadalajara;
 - f) El servicio será prestado a través de terceros, en tanto la Universidad de Guadalajara no tenga un parque vehicular propio;
 - g) Se firmará un contrato con terceros por la prestación del servicio en donde no habrá utilidad económica para la universidad, para que los prestadores del servicio cuenten con recursos que les permitan ir renovando las unidades de transporte, con el fin de garantizar mejores condiciones a los usuarios del servicio;
 - h) La Universidad de Guadalajara, a través de la Coordinación General de Patrimonio coordinará el Sistema de Transporte Universitario, y
 - i) Se creará un Consejo Técnico que tendrá como fin supervisar el buen funcionamiento del Sistema de Transporte Universitario.
7. El Rector General, en el mes de junio de 2005 con base en la propuesta antes citada, solicitó al Secretario de Vialidad y Transporte su apoyo para crear el Sistema de Transporte Universitario.
8. El Secretario de Vialidad y Transporte con Acuerdo No. DSE-4161/2005 de fecha 29 de septiembre de 2005, otorgó a la Universidad de Guadalajara, autorización No. 1299/ATP-ESC, para prestar el Servicio Público de Transporte Especializado en la modalidad de Transporte Escolar.

Con base en lo anterior, y con el fin de integrar el Sistema de Transporte Universitario, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se crea el Sistema de Transporte Universitario, el cual operará con los siguientes lineamientos generales:

- I. El servicio de transporte es exclusivo para los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Guadalajara;
- II. Se incrementará la frecuencia de este servicio en las horas de inicio y conclusión de actividades de los miembros de la comunidad universitaria;
- III. Con el fin de dar un mejor servicio y no se confunda con el transporte público, los lugares de ascenso y descenso serán distintos;



- IV. Con el fin de disminuir los riesgos para los usuarios, los lugares de ascenso y descenso deben ser lugares adecuadamente iluminados y/o concurridos;
- V. No se prestarán en los días inhábiles para la Universidad de Guadalajara;
- VI. En tanto la Universidad de Guadalajara no tenga un parque vehicular propio este servicio será prestado a través de terceros;
- VII. Se firmará un contrato con terceros por la prestación del servicio en donde no habrá utilidad económica para la universidad, con el fin de que los prestadores del servicio cuenten con recursos que les permitan ir renovando las unidades de transporte, con el fin de garantizar mejores condiciones a los usuarios del servicio;
- VIII. El cobro de los servicios de transporte, será realizado a través de un sistema de prepago, y
- IX. El Sistema de Transporte Universitario, se sujetará a lo establecido en la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, su reglamento y demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Vialidad y Transporte.

Segundo. La Coordinación General de Patrimonio será la responsable del funcionamiento del Sistema de Transporte Universitario.

Tercero. Se crea el Consejo Técnico del Transporte Universitario, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el padrón de los prestadores de servicio de transporte;
- II. Evaluar los expedientes de las solicitudes de los interesados en prestar el servicio, con base a los lineamientos previamente establecidos;
- III. Definir los lineamientos para la elección de los prestadores del servicio de transporte;
- IV. Supervisar el buen funcionamiento del Sistema de Transporte Universitario;
- V. Definir la imagen del Sistema de Transporte Universitario;
- VI. Resolver las dudas y controversias que surjan en la operación del Sistema de Transporte Universitario;
- VII. Proponer todo aquello que fortalezca el Sistema de Transporte Universitario, y
- VIII. Designar al Secretario Técnico de entre sus miembros.

Cuarto. El Consejo Técnico del Transporte Universitario de la Universidad de Guadalajara se integra por:

- I. El Coordinador General de Patrimonio, quien lo presidirá;
- II. El Contralor General;
- III. El Director General del Sistema de Educación Media Superior;
- IV. El Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas;
- V. El Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño;
- VI. El Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológica y Agropecuarias;
- VII. El Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías;



- VIII. El Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud;
- IX. El Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, y
- X. El Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios.

Los miembros del Consejo Técnico podrán designar suplente quien tendrá las mismas atribuciones del propietario.

Quinto. El Presidente del Consejo Técnico del Transporte Universitario tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a sesiones;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Tener voto de calidad en caso de empate;
- IV. Otorgar las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo, y
- V. Aquellas que por la naturaleza del cargo le correspondan.

Sexto. El Secretario Técnico del Consejo Técnico del Transporte Universitario tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones en ausencia del Presidente;
- II. Levantar las actas de las sesiones;
- III. Integrar el informe de actividades del Consejo;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos;
- V. Llevar el archivo del Consejo, y
- VI. Aquellas que por la naturaleza del cargo le correspondan.

Séptimo. El Consejo Técnico del Transporte Universitario funcionará en pleno y para sesionar válidamente requiere la presencia de seis integrantes y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y sesionará al menos una vez al mes, sin embargo, podrán sesionar las ocasiones que se consideren necesarias, previo acuerdo del Consejo; en este último caso se obviará la convocatoria a la sesión.

Octavo. El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma.

Noveno. Notifíquese a las dependencias universitarias involucradas.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 4 de octubre de 2005


Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General